

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay pudor.

{ TOM. XI. }

MEXICO.—VIERNES 2 DE JUNIO DE 1843.

{ NUM. 44. }

INTERIOR.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion

El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que constante en mis deseos de promover por todos medios los adelantos de la república, en uso de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en Tacubaya y sancionadas por la nacion, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º Se abrirá un camino directo del puerto de Mazatlán á la ciudad de Durango, bajo la direccion de los gobernadores departamentales de Sinaloa y Durango, encomendándose la parte administrativa de esta obra, á las Juntas de Fomento de la ciudad y puerto referidos.

Art. 2.º Los fondos que han de servir para la apertura del camino, serán los de la Junta de Fomento de Mazatlán.

Art. 3.º Se establecerá en Durango un presidio destinado exclusivamente á estos trabajos, y su mantencion estara á cargo de la última citada Junta. A él serán destinados por los tribunales de ambos Departamentos los reos que merezcan esta pena.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional de Tacubaya á 17 de Mayo de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Bocanegra, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 16 de 1843.—Bocanegra.—Se comunicó á los ministros de Justicia, Hacienda y Guerra, á los Gobiernos de Durango y Sinaloa, y á las Juntas de Fomento de Mazatlán y Durango.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que declarada al Gobierno provisional de la república por el decreto de 19 de Diciembre de 842, la facultad de sancionar las bases que forme la Junta Nacional Legislativa para la organizacion de la república, y siendo de la naturaleza de dicha facultad ejercerla libremente, he tenido á bien en uso de la séptima de las bases acordadas en esta villa, y aprobadas por la nacion, establecer conforme á los principios generalmente recibidos y practicados para el ejercicio de la sancion de las bases orgánicas, las reglas contenidas en los artículos siguientes.

Art. 1.º Si en el proyecto que presentare la Junta Nacional Legislativa para la sancion del Ejecutivo, hubiese alguno ó algunos artículos, cuya adopcion no fuese conveniente ó que merezcan modificarse, se devolverán á la Junta con observaciones.

Art. 2.º La Junta las tomará inmediatamente en consideracion. Si se reprodujese por las dos terceras partes de votos el artículo ó artículos sobre que el Ejecutivo haya hecho observaciones, se publicará sin mas requisito.

Art. 3.º El artículo ó artículos sobre los cuales se hayan hecho observaciones por el Ejecutivo, y que no fueren aprobados por las dos terceras partes de votos, se tendrán por desechados.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el palacio nacional de Tacubaya á 29 de Mayo de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—José María de Bocanegra, ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion.

Y tengo el honor de comunicarlo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Mayo 29 de 1843.—Bocanegra.—Se comunicó á los ministros de Justicia, Hacienda y Guerra, y al Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Son copias.—O. Monasterio.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(Continúa el capítulo VII.)

La incorporacion dió desde entónces á la nacion mexicana derechos que ya no podian destruirse por sola la voluntad de la provincia incorporada; se habia impuesto leyes que la obligaban y pactos que no podia romper á su arbitrio; no era una simple *sumision*, pues aunque es verdad que Vattel (1) consideraba la *incorporacion* como una de sus especies; pero hay entre esta y aquella diferencias muy grandes que él mismo marca y

(1) Vattel, *Derecho de gent.*, tomo 2, lib. 1, cap. 16, pár. 194.

tambien otros autores: el vínculo de *incorporacion* es mas fuerte que el de *sumision*; por el primero se formó un solo y único estado, y los derechos del que se incorpora son los mismos que el de las partes á que se une; en el segundo pende de las condiciones en que se convenga: Chiapas que incluíó á Soconusco, ningunas puso; su voluntad fué absoluta y sin restriccion alguna, y no podia por sí sola separarse sin atacar el derecho de las demas provincias, el derecho sagrado de *propia conservacion*: la cuestion pues, que podia agitarse, no era si Chiapas formaba parte de México, sino que derecho tenian todas sus provincias despues de caido el imperio y cambiada la forma de gobierno; la sana razon y los principios mas seguros del derecho de gentes, aconsejan que á ninguna podia considerarse árbitra por sí para separarse de las demás, y que aun cuando el cambio ó transicion hubiese sido tal, que cada una habiera reasumido sus derechos, el asunto que entónces debia ocuparlas para que la nacion no pereciese, y para salvar su propia existencia, era determinar la forma de Gobierno, bajo la cual continuarían, que era lo mismo que dejar subsistente el pacto primitivo de asociacion, que no se destruye por variarse el modo con que una nacion deba seguir gobernándose: esto era lo único que podian hacer, lo que la prudencia aconsejaba poner en práctica, y si Chiapas no tenia ni podia considerarse con mas derechos que Puebla, Oajaca, Veracruz, Jalisco &c., era incontrovertible que por sí sola no podia tomar la determinacion de separarse de sus pactos con las demas provincias, que no habian eludido del todo, en cuyo caso mas seguro y menos sujeto á inconvenientes, era guiarse por la máxima de *pactis standum est*, ó por lo menos explorar la opinion de las demás provincias con quienes estaba ligada.

Pero se decia que la union no fué absoluta, sino condicional; porque se habia verificado en el concepto de que tendrian efecto el plan de Iguala y tratados de Córdoba: que á esto debia su existencia, y que anulados, no podia tenerse por subsistente; esto no es enteramente cierto.

El plan de Iguala y tratados de Córdoba, no deben considerarse como una condicion *sine qua non*, si se hubiera verificado la incorporacion: fueron efectivamente la *enseña* que uniformó la opinion de la nacion, y si se quiere, el simbolo de fé política que entónces se creyó conveniente fijar para llegar al fin principal. Chiapas lo encontró existente y lo abrazó, co-

mo habria adoptado cualquiera otra cosa combinable con la *independencia*, que era el gran sentimiento que abrigaba todo pecho americano: aun sin las medidas que en ellos se consignaban y que despues se anularon, Chiapas habia promovido su separacion de Guatemala y su union á México; este concepto se deduce de los términos mismos en que solicitó su *incorporacion*: existian fuertes razones para que así fuese, muchas de las que se tuvieron entónces presentes, y se pesaron con juicio y madurez (1), los sucesos posteriores acabaron de confirmar esta decision; pues lejos de haber mostrado disgusto durante el Gobierno del Sr. Iturbide, como emperador, ó dirigido algun reclamo, dió pruebas inequívocas de que cada vez apreciaba mas la resolucion que habia tomado de pertenecer á la nacion mexicana. No era pues, concluyente el razonamiento que se hacia, apoyado en aquellos hechos; pero suscitaba una duda, y en materia de tanta importancia, era preciso tomarla en consideracion: el paso de contar para esto con la voluntad de las demás provincias, era entónces sumamente difícil, por las circunstancias en que se hallaba la república: parecian casi destruidos del todo los vinculos que por tanto tiempo habian mantenido ligadas todas sus partes: tal era la divergencia de opiniones que por todas partes asomaba: se apeló al unico arbitrio que entónces se presentaba convocando una Junta provisional para que atendiese á las principales necesidades de la provincia y á la resolucion de este grave asunto: el Gobierno de Guatemala, convencido de la necesidad, conveniencia y legalidad de este paso, reconoció y respetó la autoridad de la Junta, como queda demostrado; otro tanto hizo el Gobierno de México; aunque al principio en todas las medidas y resoluciones que tomó, dió á conocer el designio de no desprenderse del derecho que tenia adquirido; guiado al fin de un noble desprendimiento, y de la mira honrosa de proteger la libertad de los pueblos, y de no querer agregaciones forzadas, dejó á Chiapas en entera libertad para pronunciar sobre su suerte. La Junta se encontró por todos estos actos investida con una plenitud de poder tal, que nadie podia contradecir;

(1) *Exposiciones hechas á la Junta provisional con fechas 18 y 25 de Octubre de 1821, por el Sr. Lic. D. Francisco Guillen, manifestando la conveniencia de la union de la provincia á México, y los inconvenientes de su reincorporacion á Guatemala.*

el dia 12 de Septiembre de 1824, declaró de un modo solemne y explícito, que la provincia de Chiapas quedaba agregada á la república mexicana. (Continuará.)

REMITIDOS.

Señores editores del Mosquito.

Su casa, á 18 de Mayo de 1843.

Muy señores míos. Siguiendo en mi tema de denunciar al público los abusos de las autoridades de Morelos, suplico á vdes. me dispensen el favor de insertar en su apreciable periódico, la copia que les adjunto de un escrito que con esta fecha se ha presentado al Superior Tribunal de Justicia del Departamento, protestándoles mi gratitud.

Me repito de vdes. afectísimo servidor Q. B. SS. MM.—*El moreliano chismoso.*

Exmo. Sr.—Rosalia Ramos, vecina del pueblo de Achichipico, de la jurisdiccion del partido de Morelos, con los respetos debidos me presento á la integridad de V. E., solicitando su alta proteccion, para que el juez de primera instancia de dicho partido, me administre pronta y cumplida justicia en el negocio que refiero.

Hace cuatro años, Sr. Exmo., que se consignó á ese juzgado á un tal Juan Ramos, acusado de robo en cuadrilla, para que le formara la correspondiente causa, y hace tambien dos años que se le consignó á mi hijo único, Florencio Amaro, sospechándolo cómplice de aquel; pues sepa V. E. que en todo ese tiempo apenas se han practicado muy pocas diligencias inconducentes, y con tanto desacierto, que la causa se encuentra tal como si no se hubiera comenzado. Animada con los sentimientos de madre, y resuelta así á no abandonar á mi hijo en su desgracia, no para libertarlo de la pena, si es que tiene delito, porque no puedo sobreponerme á las leyes, sino para que los tribunales dieran pronto su fallo, miserable como soy, viuda, enferma, sin recursos; porque mi hijo me proporcionaba la subsistencia, desde la fecha de su prision he bajado á Morelos cada quince dias desde mi pueblo que dista diez leguas, solo á suplicarle á dicho juez por el término de esa causa; pero nada absolutamente he conseguido, se me ha despreciado, se ha resistido actuar en ella, se ha rehusado tocarla como si fuera reptil venenoso, se han desoido del todo mis quejas, y

se han visto con indiferencia estoica los tormentos que los presos están sufriendo en la prision.

No obstante esos desprecios, yo no he podido abandonar la citada causa; así que, y mirando que los calabozos en que se encuentra mi hijo, se han convertido en fosas, temerosa de que la muerte lo arrebatase, al fin me decidí á presentar un escrito al juez actual, solicitando se le excarcelara bajo de fianza, ó que continuara ó comenzara la sumaria. Todo ha sido inútil, el proveído á ese escrito fué que se trajera la causa á la vista: triste desengaño de que ni aun la ha visto, y por último resultado se conserva *in statu quo*. V. E. debe saber, que esos calabozos están infestados de una fiebre devoradora desde el mes de Diciembre del año próximo pasado, que desatendidos en lo absoluto los desgraciados presos, careciendo de alimentos, de medicinas, de ventilación, encerrados de dia y de noche, mezclados los buenos con los febricitantes, ya ha sucumbido una tercera parte de ellos, y que siguiendo así, dentro de poco tiempo van á acabar todos, y tal vez esa fiebre se extenderá por toda la república. Esta pintura es exacta, y por ello se persuadirá V. E. que el retardo en la sustanciacion de las causas, ó mejor dicho, el abandono en que se hallan lleva consigo la muerte de los acusados. ¿Qué conciencia pueden tener unos jueces que ven con tanto descuido el cumplimiento de sus deberes en circunstancias tan afligidas? Por otra parte, ¿cómo es que á un acusado por indicios violentos, en dos años no se le absuelva ó condene por el inferior? ¿Cuál es el tiempo prefijado en derecho para la sustanciacion de las causas? ¿Será por ventura ilimitado? ¿O será que se espere en el caso á la muerte de los acusados? Esos jueces, señor, enemigos de la humanidad, enemigos de la caridad, y enemigos en fin, de toda virtud, nada extraño es que cierren sus oídos á los gritos de la desgracia; y esto principalmente sucede en las poblaciones distantes del centro, en donde la clase pobre, como es á la que yo pertenezco, sufre todo el peso de la arbitrariedad de los funcionarios públicos, que obran así, persuadidos de que á mucha distancia no pueden aquellos elevar sus quejas al superior; porque siempre están careciendo de recursos para hacerlo, y esto es tan cierto, que en mí se encuentra el ejemplo. ¿Qué otra causa que no sea mi miseria pudo haber dado lugar á que tanto se me haya despreciado?

Sin embargo, de limosna, á pié des-

nudo, y sufriendo toda clase de penalidades, yo he venido desde mi pueblo y al fin logro la honra de acercarme á V. E. implorando en justicia su alta proteccion en favor de mi hijo desgraciado; porque la ley no permite que los jueces tengan á los reos todo el tiempo que quieran en las prisiones. Concluye, pues, rogándole encarecidamente, se digne mandar librar excitativa al expresado juez de Morelos, para que conozca y determine en dicha causa con sujecion á las leyes, previniéndole dé cuenta cada ocho dias del estado que guarde; y tambien suplico á V. E. se me reciba este ocurso en el sello quinto por mi notoria insolvencia: juro &c.

Señores editores del Mosquito.

Su casa, 26 de Mayo de 1843.

May señores míos. Un amigo mio ha dirigido á los señores redactores del Siglo XIX, el adjunto comunicato, que estimaré á vdes. se sirva insertar en su apreciable periódico, por cuanto á que en él se denuncia un abuso de autoridad del Sr. prefecto interino del Distrito de Cuernavaca, á que pertenece el partido de Morelos.

Me repito de vdes., señores editores, afectísimo servidor Q. B. SS. MM.—*El moreliano chismoso*.

Señores editores del Siglo XIX.—Morelos, Mayo 24 de 1843.—Muy señores míos. Hay ciertos funcionarios públicos propensos á traspasar los límites de sus atribuciones, y sucede que si la parte agraviada les dirige comedidamente sus protestas, como recurso que le franquean las leyes para tales casos, muestránse aquellos ofendidos, se irritan.... imponen silencio, y siguen obrando á virtud de su *potestad*. El Sr. prefecto interino del Distrito de Cuernavaca, D. Teodoro Gagiga, es uno de dichos funcionarios, pues no obstante que debe saber que no está en sus facultades el ingerirse en asuntos contenciosos, cuyo conocimiento y determinacion corresponde exclusivamente al Poder Judicial, él ha admitido una demanda de disputa de aguas que equivocadamente llevaron ante su autoridad ciertos individuos: él ha mandado recibir pruebas, y es consiguiente que pase á sentenciarla; se entiende sin guardar formalidad alguna de aquellas que las leyes han establecido para poder descubrir la verdad de los hechos disputados, pues no ha procurado oír á la parte demandada, de suerte que se procede tal vez buena fé guardada, pero..... verdad no sabida. En tal

caso yo soy esa parte contra quien se juzga, y nunca he debido consentir que dicho señor conozca del negocio; así me he visto precisado á dirigirle mis protestas, advirtiéndole por vía de instruccion (porque supongo que no la tiene ni en el hecho ni en el derecho), que menos puede decidirlo cuando en el juzgado de primera instancia de este Partido, que es á quien toca, se han seguido autos sobre el particular; pero nunca tal hubiera hecho esas protestas y reflexiones: su señoría se ha ofendido y mandando al sub-prefecto que me imponga silencio con un serio extrañamiento, continúa sus procedimientos sin duda hasta consumir la obra.

Sea en muy buena hora que guarde yo ese silencio, *máxime*, cuando amenaza reprimirme usando de sus facultades: sin embargo, como esa prohibicion no puede ser absoluta, á pesar de ella me considero hábil para mejorar ó formalizar dichas protestas ante los tribunales competentes, así como tambien para sujetar á la calificacion del público respetable é imparcial, la justicia ó injusticia de mis reclamaciones. Teniendo por cierto que los señores prefectos en sus respectivos Distritos no están investidos con la séptima base del plan de Tacubaya, y que aun cuando lo estuvieran, no podrian atacar la independencia del Poder Judicial, como que quedó salva y de nuevo ratificada por dicho plan, es inconcuso el derecho que me asiste para promover antes que todo *competencia de jurisdiccion* ante el juez de este lugar contra el repetido Sr. prefecto; pero al pronto se me ocurre que nuestras leyes no han dispuesto quién deba conocer y decidir en esta clase de competencias, y con razon; porque esas leyes nunca quisieron que la autoridad política ejerciera funciones judiciales: el Sr. Cagigal, pues que la ha provocado, y que sabe bien el modo de ejercer sus atribuciones, me permitirá le pregunte, cuáles son los fundamentos legales en que apoya sus procedimientos; mas claro: ¿qué ley ó qué otra disposicion suprema lo habilita para admitir demandas en juicios contenciosos, conocer de ellas y determinarlas en definitiva? ¿Por qué ley ú otra disposicion suprema se manda extrañar seriamente al que protesta á salvo sus derechos, cuando es atacado arbitrariamente por una autoridad política? ¿Por qué ley ú otra disposicion suprema se ha mandado variar el orden establecido en los juicios? Si su señoría contesta satisfactoriamente, sus respuestas me servirán de norma para promover ó nó la competencia;

tes tan repetidos que sobrevinieron y por la falta de agua que se dejó sentir en virtud de haberse consumido la que habia en tantos dias de detencion. A ocho leguas de distancia de Campeche, un norte que sopló á la media noche dispersó la expedicion y se extraviaron cinco canoas de ocho que se llevaban para el desembarco, pereciendo quince hombres. Tales detenciones y el mal método que se observó en las disposiciones, tenia en la mayor exasperacion á la tropa. Se dispuso entonces arribar al rancho de Celestun para que los buques hicieran aguada; pero como los marineros no tenian conocimiento de aquella costa, el vapor Moctezuma varó, y fué necesario alijarlo para que volviera á flotar. En esta operacion se invirtieron cuarenta y ocho horas, y durante el conflicto, opinaron algunos porque se quemara el buque. La mayor parte de la tropa desembarcó en el referido rancho, y el agua que de allí se sacó era casi tan salada como la del mar. Concluida la aguada, se embarcó de nuevo la tropa, y se hicieron los buques á la vela, rumbo á la vigia de Telchac. El 26 de Marzo arribó la expedicion á este punto y ese mismo dia se hizo el desembarco de doscientos hombres y una pieza de á cuatro; el 27 lo hicieron cuatrocientos hombres y dos obuses; el 28 el resto de la tropa, y el 29 el resto de la artillería y todo el parque y municiones. Al cuarto dia de permanencia en la vigia, ordenó el general en jefe la marcha de una columna que se llamó de vanguardia, con una pieza ligera, para tomar el pueblo de Telchac; lo que se ejecutó sin otra pérdida por nuestra parte, que la muerte de un capitán. En seguida se ordenó la salida de la columna del centro, y el 4 de Abril salió el general en jefe con el resto de la fuerza. El todo de esta se componia de mil ochocientos hombres de granaderos y cazadores con cuatro piezas de artillería de batalla, y dos obuses con sus respectivas municiones. Estas últimas piezas y las granadas de su dotacion hacian muy bromosa la marcha, por las dificultades naturales del terreno, y los obstáculos con que habian obstruido el camino los enemigos.

Sin embargo de todo, en la division reinaba el mejor espíritu, y ninguna baja tuvo hasta el pueblo de Motul. En este punto recibió el general en jefe avisos de que en el pueblo de Tiskokob, distante tres leguas, tenia el Gobierno de México muchos partidarios, algunos fuertes y recursos abundantes para nuestra division. Dispuso entonces su señoria que el coro-

nel D. Francisco Perez con quinientos hombres tomase posesion de aquel pueblo, como se ejecutó por este valiente gefe, con una pieza de á doce. Es de advertir, que el enemigo desde el momento que comprendió el designio de invadir á Mérida, destacó fuerzas que estuviesen en observacion del desembarco de las nuestras, para impedirles la marcha, ó batirlas, segun le fuera conveniente. D. Sebastian Lopez de Llergo era el gefe de aquellas, y tan luego como supo que la seccion del Sr. coronel Perez ocupaba á Tiskokob, dispuso atacarlo con dos mil ochocientos hombres. A la noticia de este ataque, mandó nuestro general en jefe un refuerzo de doscientos hombres y dos piezas; pero cuando llegó este auxilio, ya el enemigo habia sido derrotado y puesto en vergonzosa fuga, dejando tirado porcion de armamento y fornituras. ¡Qué suerte tan distinta seria la nuestra, si estos momentos de fortuna se hubieran aprovechado! Sin embargo, ningun fruto sacamos del pavor y desorden que se difundió en las filas enemigas, á quienes se dejó en libertad para organizarse y formar nuevos planes de ataque y defensa. Nuestra pérdida consistió en veinte soldados muertos y noventa y un heridos, incluidos cinco oficiales. No fué menor la pérdida del enemigo, que dejó tendidos en el campo muchos muertos, y por los rastros que se observaron, se vino en conocimiento que tuvo tambien bastantes heridos.

A los tres dias del suceso de Tiskokob, se emprendió la marcha sobre el camino que conduce á la hacienda de Munchac, distante de aquel pueblo cinco leguas; y á las cuatro de la mañana del dia 13 de Abril, llegamos bastante estropeados por la dificultad del tránsito sobre árboles y peñascos que el enemigo habia derribado para obstruirnos el paso. Un dia mas permanecimos en esta miserable hacienda, y el 15 se emprendió la marcha en columna ácia la hacienda de Pacatun, distante tres cuartos de legua de la ciudad de Mérida, cuyas torres y casas se divisan perfectamente. Varios dias permanecimos en esta hacienda estacionados, lo que contribuyó en mucha parte á que nuestros viveres y recursos pecuniaros sufrieran una mengua considerable. Tambien las municiones habian sufrido detrimento por un descuido que hizo que se mojasen una parte de ellas. Todo esto unido á la dificultad de contar con nada de lo que quedó á bordo de los buques, por haber quedado descubierta la retaguardia, hacia que nuestra posicion fuese embaraza-

da. No obstante, el soldado sostenia su brio y firmeza, y nadie dudaba del buen éxito de un combate.

Entre tanto, Llergo con sus fuerzas derrotadas en Tiskokob, se replegó á Mérida, y allí se disponia á la defensa de la capital. Y cuando todos esperaban de un momento á otro la señal del combate, se vió con asombro á nuestro general en jefe iniciar un parlamento dirigido, segun dijo, á celebrar negociaciones con los disidentes, que diesen por resultado el término de la guerra. El comandante Llergo contestó al Sr. general Peña, dudando que una fuerza tan selecta, y que hasta entonces caminaba victoriosa, se atreviese á entrar en tratados con los rebeldes. No hay duda, Exmo. Sr., nuestra division hasta la hacienda de Pacatun, no habia sufrido ningun reves, y nadie podia augurar con fundamento la menor desgracia; mucho mas cuando se sabia que en Mérida fermentaba un partido favorable á nuestra causa, que solamente necesitaba de un apoyo como el que pudo darle nuestra fuerza, para desarrollar. El enemigo calculó lo que debia, esto es, que una debilidad era lo que habia obligado á iniciar los tratados, y no obstante que no reconoció en el general Peña facultades para celebrar transacion, por no reunir el carácter de general en jefe del todo de las fuerzas expedicionarias sobre Yucatán, intimó la retirada hasta ocho leguas de distancia de Mérida, bajo cuya única condicion debian tener lugar los convenios.

(Continuará.)

Prefectura del centro de México.

Seccion 2.ª

Con esta fecha digo al Exmo. Ayuntamiento de esta capital lo que sigue.

„Esta Prefectura llama la atencion de V. E. sobre uno de los párrafos del editorial del periódico titulado „Mosquito Mexicano,” del martes 30 de Mayo próximo pasado, en que se denuncia falta de agua en las fuentes públicas de la Merced, Loreto y San Sebastian, con el objeto de que sin perjuicio de dictar V. E. las providencias convenientes para evitar el mal que se indica, se sirva V. E. informar á la misma Prefectura la causa de que proceda aquella falta de agua, haciéndolo á la vez de las providencias que sobre el particular haya dictado esa Exma. Corporacion.”

Y al participarlo á vdes. para su conocimiento, les manifiesto que esta

Prefect
gracias
obsequ
ce con
preinse
nidad
Dios
de 184
res edi
Mosqu

Con
miento
„Exc
B. tom
niendo
el Mos
mo pas
sistenci
coches
y me in
de las
el part
Y lo
cimien
fectura
para q
preciat
que el
sido op
Dios
de 184
res edi

Seg
ra, el
del tod
ta ciud
consec
se hall
Anton
refiere
de su
ximo p
los pa
sirvan
del pe
contes
públic
Dios
de 184
res edi

Notic
inc
can
La

Ca
este
suert
haya
de G
duda
un d

Prefectura les da las mas expresivas gracias por tan oportunos avisos en obsequio del bien público, y les ofrece comunicarles el resultado de la preinserta disposicion con la oportunidad posible.

Dios y libertad. México, Junio 2 de 1843.—José Maria Icaza.—Señores editores del periódico titulado el Mosquito Mexicano.

Con esta fecha digo al E. Ayuntamiento de esta capital lo que copio.

„Exmo. Sr.—Espero se sirva V. E. tomar en consideracion el comunicado suscrito por José é inserto en el Mosquito del martes 30 del próximo pasado Mayo, sobre la falta de asistencia del administrador del sitio de coches de providencia en su oficina, y me informe del resultado, así como de las providencias que dicte sobre el particular.”

Y lo inserto á vdes. para su conocimiento, ofreciéndoles que esta Prefectura les comunicará el resultado, para que se sirvan insertarlo en su apreciable periódico, con el objeto de que el articulista vea que su queja ha sido oportunamente atendida.

Dios y libertad. México, Junio 2 de 1843.—José Maria Icaza.—Señores editores del Mosquito Mexicano.

Segun ha informado á la Prefectura, el Sr. director de caminos, está del todo recompuesto el que va de esta ciudad para la de Tlalpam, y por consecuencia cubierta la atargéa que se halla entre las haciendas de San Antonio y San Juan de Dios á que se refieren vdes. en uno de los párrafos de su editorial del martes 30 del próximo pasado Mayo, y al comunicárselos para su conocimiento, espero se sirvan insertar en el próximo número del periódico que vdes. redactan, esta contestacion para conocimiento del público.

Dios y libertad. México, Junio 3 de 1843.—José Maria Icaza.—Señores editores del Mosquito Mexicano.

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(Continúa el capítulo VII.)

Causa admiracion como despues de este hecho que fijó para siempre la suerte de Chiapas y la de Soconusco, haya tenido la audacia el Gobierno de Guatemala de poner tambien en duda la agregacion; de hacer valer un derecho que no tiene, y de estar

amagando á cada paso con reclamaciones la tranquilidad y sosiego de aquellos habitantes, que á no pertenecer á México desde el año de 821, se habrian visto envueltos en las revoluciones desastrosas que han aniquilado á aquel hermoso pais, dejando en él una huella de sangre, de ruina y devastacion, y sembradas semillas de que por dilatados años solo se recogerian frutos amargos.

No creo que para apoyar mejor lo expuesto, haya necesidad de enumerar los derechos en que entraron las provincias todas de América al hacerse independientes de la monarquía española; porque están marcados en la historia de todas las naciones, y forman los principios mas luminosos del derecho de gentes. Guatemala misma los puso en práctica como que son los derechos primitivos de todos los pueblos tales como el de asociación, y el de determinar los medios por los que se propone conseguir el fin de ella, que es la felicidad comun. La independencia habia cambiado enteramente el carácter y naturaleza de su existencia política, y era necesario reconocer estos derechos, que son un atributo esencial que emana de los que disfruta cada hombre individualmente: disputar sobre ellos era despojarse de las mas nobles prerogativas, y humillarse y envilecerse á los ojos de todo el mundo. Chiapas al unirse á México, no hizo otra cosa que seguir esta huella que encontró trazada, conformar su conducta á lo que Guatemala y sus demás provincias habian practicado, y obrar como hubiera obrado cualquier otro pueblo culto en sus circunstancias.

La declaracion solemne que se habia hecho, reunia ademas cuantos requisitos eran necesarios para su validacion; no habia sido el resultado de un tumulto, de la violencia y precipitacion; sino de la voluntad de los pueblos legítimamente expresada: emanaba de la única fuente pura de todo derecho, que es el consentimiento, que como dice Rayneval (1), legitima hasta la conquista; que sin él no da mas derecho que el de la fuerza.

La voluntad de un pueblo en los asuntos que le afectan ó interesan, puede llegar á conocerse de dos maneras, ó manifestándola él mismo de un modo expreso, con hechos que no dejen duda alguna, ó por medio de representantes elegidos libremente al efecto.

En el asunto que nos ocupa, Chia-

(1) Rayneval, Instit. de derecho natural, tomo 1, cap. 6 § 7.

pas ha usado de uno y otro arbitrio, como se ha visto, cuando se verificó la incorporación de la provincia al imperio; no hubo un solo acto de coaccion ó violencia; los sentimientos de todos los pueblos eran notorios, y puede decirse que fué tan general, tan manifiesta é inequívoca la opinion, como la que existia respecto de la independencia, con cuyo suceso coincidió. El segundo modo lo puso en práctica, nombrando una junta *ad hoc*, que fué la que hizo la segunda declaracion, y de entonces acá no ha aparecido un solo acto ó conato que siquiera indique el deseo de volver á formar parte de la república de Centro-América. Diez y ocho años llevan sus habitantes de ser mexicanos: han participado en todo este tiempo de las glorias de la república y de sus desgracias: han llorado los infortunios y guerras que la han destrozado: han sentido los efectos de ese movimiento unas veces oscilatorio y otras convulsivo en que hemos vivido; los sucesos públicos han ejercido tambien en ella toda su influencia; y por último, como parte integrante de la república, ha tenido en todo este tiempo participio en los negocios públicos, y á pesar de las diversas faces que han presentado los sucesos, su adhesion no se ha debilitado; mas bien se ha fortificado, y puede asegurarse que los intereses de Chiapas están ya identificados con los de las demás partes de que se compone la república mexicana.

Mil coyunturas se han presentado en el curso de nuestras revoluciones, en que si existiera algun sentimiento contrario, se hubiera manifestado: desde el año de 1835 se vió envuelto el Departamento en una guerra que no le dejaba sino cortos intervalos de reposo; los partidos aparecian uno en frente á otro, contendiendo sobre lo mismo que en las demás partes de la república era, ó habia sido motivo de division ó de contienda; pero nunca asomaron conatos de segregarse, á pesar de que la revolucion sacaba auxilios y fomento de Centro-América, desde donde hacian los disidentes sus frecuentes incursiones al Departamento, aumentando su número con fuerzas de aquella república, segun los documentos oficiales que en aquella época circularon por toda la república, y las constancias que deben existir en las secretarías del despacho (2): y no es cierto que esta era

(2) La fuerza de 700 á 800 hombres con que D. Joaquin Miguel Gutierrez atacó á la capital de Chiapas el dia 8 de Febrero de 1837, era en

la época mas oportuna para darse á conocer algun partido en favor de Centro-América si hubiera existido? No es indudable que la agitacion y trastorno en que entraban los pueblos por la revolucion habria contribuido mucho á esto? Ni siquiera una tentativa se descubrió, y es preciso ser justos é imparciales; los que entonces mantenian la revolucion, mostraron en este punto nobleza de sentimientos, se redujeron á querellas interiores; el despecho jamas los condujo á empresas mas atrevidas, y que ciertamente habrian consumado la desgracia del pais, á pesar de que se suponian en algunos planes y miras de desmembracion, que tal vez adelante habrian procurado desarrollarse.

Por otra parte, en todo el referido tiempo las autoridades han ejercido sin contradiccion sus funciones; actos de sumision, respeto y obediencia han caracterizado la conducta política de aquel pais, y ni uno solo que diese señales de disgusto y poca conformidad con la resolucion que en 1824 habia adoptado, y que ha conservado con constancia y decision, mas bien puede decirse que se ha robustecido al recorrer el cuadro de los sucesos que han desgarrado á la república del Centro; cuadro de horror y de sangre, en que los extravios y delirios de la razon, el desorden y la anarquía resaltan de un modo muy notable, y de lo cual se ha preservado afortunadamente Chiapas, lo cual no habria logrado si hubiera pertenecido á aquella nacion: ventaja considerable que conocen sus habitantes y saben apreciarla. *-(Continuará.)*

mucha parte de aventureros y soldados de Centro-América, que habia logrado traer en su auxilio, entre quienes se contaban algunos gefes y oficiales: fueron rechazados con valor, y despues de esta derrota, tomaron la direccion de Comitán, y allí en union de otros varios y de tropa de infantería y caballería, venida de Centro-América, emprendieron el ataque de aquella ciudad el 20 del mismo, donde encontraron una resistencia esforzada, y temerosos de las fuerzas que en su persecucion habian salido de la capital, y las pérdidas que habian sufrido, tuvieron que retirarse.

Parte dirigido al Gobierno de México con fecha 10 de Febrero de 837, por el comandante general de Chiapas.

Parte dirigido el comandante general de Chiapas con fecha 22 del mismo mes, por el comandante militar de Comitán y sumaria averiguacion instruida de orden del mismo.

EL MOSQUITO.

MÉXICO: JUNIO 6 DE 1843.

En nuestro núm. 42 insertamos la primera capitulacion que celebró el Sr. D. Matias Peña y Barragan con el gefe de los sublevados de Yucatán. La copiamos del Estandarte y á continuacion dijimos que eramos de opinion se desistiese de dicha guerra, dejando á los yucatecos, abandonados á su precaria suerte, y que los consideráse el Gobierno como aliados de Tejas, no como hermanos de México. Tal fué nuestro juicio, creyendo con la mejor fé que la expresada capitulacion era resultado forzoso de una ó mas causas graves, insuperables y urgentes que simultáneamente suelen concurrir en una campaña y en climas como el de Yucatán, para obligar aun á los mas numerosos y valientes ejércitos á un desenfase semejante al de la seccion del Sr. Peña. Siempre es tristísimo rendirse al enemigo, aun cuando los motivos sean los mas obligatorios, y el buen soldado sin entrar en el exámen de los convenios, llora su suerte. Ve tal suceso como el azar mas amargo en su carrera, quedando no obstante, su valor y fidelidad sin mancilla; pero suele ser forzoso tal sacrificio.

Así considerabamos al Sr. Peña despues de su mencionada capitulacion; pero cuál fué nuestra sorpresa al leer en el Diario del Gobierno los cargos que le hacen los editores, y lo distantes que estaban de la seccion del Sr. Peña, las causas que por insuperables hubieran hecho necesaria y urgente la capitulacion! El pesar mas amargo nos ha causado el desgraciado acontecimiento del Sr. Peña y Barragan, porque apreciamos su persona y no nos puede ser indiferente ver en desperdicio la sangre que antes ha corrido del soldado, sus privaciones y penalidades de todo género, despues de tanto tiempo que ha transcurrido para dar por resultado un suceso tan triste como indebido, no siendo eso lo mas, sino que la energia del Gobierno tan esmeradamente manifestada para esa campaña y los grandes sacrificios de la nacion para sostenerla, debieron producir otro fruto que no debiera celebrarse con llanto y pasar como la capitulacion, sino con himnos á la victoria que jamas creemos pueda volver la espalda á nuestro valiente ejército, cuando su objeto es combatir á viles y sanguinarios tiranos como los de Yucatán, ó á cobardes ladrones como los de Tejas.

Peró confiamos pues en que el E. Sr. Presidente provisional continuará sus esfuerzos contra Yucatán y Tejas para dejar bien puesto el decoro de la nacion, vengando sus ultrajes y reintegrandola del terreno que le han usurpado en uno la demagogia, y en otro la insaciable codicia de los mas prostituidos extranjeros.

Temeríamos incurrir en la nota de aduladores, si no pusiéramos á la vista de nuestros suscritores las notas de la Prefectura, relativas á las providencias que ha tomado el Sr. Icaza, por consecuencia de las insinuaciones que le hicimos sobre la escasez de agua en algunas fuentes públicas, y un malpaso en el camino de Tlalpam. Demostrado queda por dichas notas que el Sr. prefecto atiende á los males que se le indican por la prensa, lo cual nos llena de satisfaccion tanto, como para su señoría es honroso obligarnos á decirle que no siéndole indiferentes los males públicos, procura remediarlos en cumplimiento de sus deberes luego que se le indican. Ojalá y todas las autoridades imitaran la conducta del Sr. Icaza: no se oirian siempre unas mismas quejas, ni las prensas serian en México muebles tan inútiles como costosas, pues no hacen caso de ella las autoridades que son objeto de su censura, quienes parece que se obstinan en el malísimo desempeño de su ministerio, no mentando partes como los jueces, que se han hecho superiores con su arbitrariedad á todo lo criado, y nuestro juicio es que de tejas arriba solo el Poder de Dios es superior al de ellos, y de tejas abajo una bateria de piezas del mayor calibre, y esto sentado en una de sus cureñas al vizcayno que sea mas leído y escrito en el arte de los enredos y chapuzas, y que mas haya hecho padecer al foro mexicano de cuarenta años á la fecha. Nos habiamos distraído, pues nuestro objeto era manifestar al Sr. prefecto nuestra gratitud por la atencion que le ha merecido nuestro periódico al indicarle los males públicos que llegan á nuestra noticia, ó que nos constan de vista como la falta de agua en las fuentes mencionadas. El público sabrá apreciar la actividad con que el Sr. Icaza procede en beneficio de él.

Se desea saber en qué estado se halla la causa de los ladrones y asesinos que asechaban á los pasajeros en la hacienda de Coatepec.

Impreso por Eduardo A. Novoa. Estampa de San Miguel, número 13.